



Honorable Tribunal de Cuentas
Dela Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.469

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veinte, se constituye en Acuerdo Extraordinario el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, de conformidad a lo establecido en Acuerdo N° 31.150, integrado por la Señora Presidente Dra. MYRIAM ESTHER RADRIZANI, los Señores Vocales Dr. ANDRES PABLO BENITEZ y Dra. AGUSTINA ROXANA SCHIAVONI, Titulares de las Vocalías “A” y “B” respectivamente, la Señora Secretaria Técnica Dra. ANA ISABEL ZACARÍAZ FROIA y el Señor Secretario Administrativo Dr. GUILLERMO ANIBAL ROMERO SERVIN y; **VISTO:** El Acuerdo N° 37.466 y el D.N.U. N° 956/2020 del Poder Ejecutivo Nacional; **CONSIDERANDO:** Que, por Acuerdo N° 37.466 se resolvió una nueva prórroga del receso extraordinario con régimen de feria hasta el 29 de noviembre del corriente año, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa, con suspensión de plazos, todo ello a raíz del aislamiento social obligatorio ordenado por el D.N.U N° 297/2020, y subsiguientes, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, con motivo de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19; Que, por D.N.U N° 956/2020 se estableció la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” donde se incluye a la Provincia de Formosa, Que, a la fecha conforme información suministrada por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en la Ciudad de Formosa no existe circulación viral, y siendo que todas las medidas adoptadas por el Tribunal fueron en forma paulatina, gradual y administrada, resulta necesario retomar el juzgamiento de las cuentas 2019 cuyos plazos y términos quedaron suspendidos desde el 17 de marzo del corriente año, sin perjuicio de que las tareas de auditoría, análisis y control propias de este organismo no se detuvieron, no obstante la adecuación de las mismas a fin de adaptarlas a las medidas de seguridad e higiene tendientes a mitigar la propagación del virus COVID-19, oportunamente adoptadas por este Tribunal siguiendo las recomendaciones del Gobierno Nacional y Provincial; Que, en virtud de lo expresado en el párrafo anterior, y en resguardo del derecho de defensa y el debido proceso adjetivo que debe primar en todo procedimiento administrativo, resulta necesario prorrogar la feria extraordinaria con régimen de feria hasta el 8 de diciembre del corriente año, restableciendo los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley N° 1.216 y Acuerdo reglamentario N° 34.450 que se encontraban suspendidos, acaecido el término indicado; Que, en virtud de lo expuesto y a fin de ejercer el control externo propio del Tribunal de Cuentas, como órgano de la



Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa

ACUERDO N° 37.469

Constitución resulta necesario levantar la suspensión de los plazos y términos previstos en el procedimiento previsto en la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, una vez acaecido el vencimiento de la última prórroga de suspensión que por este Acuerdo se dispone, todo ello manteniendo las medidas de seguridad, y protección necesarias en resguardo de la salud tanto de los agentes del Tribunal como asimismo de los responsables de rendir las cuentas; Por ello, en uso de las facultades constitucionales y legales que le son propias del **HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA - A C U E R D A: ARTÍCULO 1º: HABILITAR** días y horas inhábiles del día de la fecha exclusivamente a los fines del dictado del presente Acuerdo. **ARTÍCULO 2º: EXTENDER** el receso extraordinario con régimen de fería, dispuesto por Acuerdo N° 37.433, prórrogado sucesivamente, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Formosa a partir del 30 de noviembre hasta el 08 de diciembre inclusive del corriente año, con los mismos alcances y efectos allí dispuestos en relación a la suspensión de plazos establecidos en los procedimientos regulados por Ley N°1.216 y Acuerdo reglamentario N° 34.450, sin perjuicio de la validéz de los actos cumplidos y que se cumplan. **ARTÍCULO 3º: REANUDAR** a partir del 09 de diciembre del corriente año, todos los plazos y términos previstos en el procedimiento regulado por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, que se encontraban suspendidos. **ARTÍCULO 4º: MANTENER** la suspensión de los plazos y términos previstos en los procedimientos regulados por la Ley N° 1.216 y Acuerdo Reglamentario N° 34.450, en las actuaciones en trámite correspondientes a las cuentas de la Municipalidad de Clorinda, atento al estatus sanitario de la Ciudad de Clorinda, en concordancia con las medias de prevención dispuestas por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia Covid-19 a la fecha. **ARTÍCULO 5º: REGISTRAR**, publicar, notificar, tomar nota las áreas competentes. Cumplido oportunamente, **ARCHIVAR.** -----

Dra. AGUSTINA R. SCHIAVONI
VOCAL

Dr. ANDRES PABLO BENITEZ
VOCAL

Dra. MYRIAM E. RADRIZANI
PRESIDENTE

Dra. ANA I. ZACARIAZ FROIA
SECRETARIA TECNICA

Dr. GUILLERMO A. ROMERO SERVIN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



**Honorable Tribunal de Cuentas
De la Provincia de Formosa**

ACUERDO N° 37.469